



Ciudad  
de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 129/2025  
fecha: 26/08/2025



**CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE ACREDITEN ENCONTRARSE EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO.**

**COMPARCEN**

De una parte, Doña María de la Paz Flores Delgado, en calidad de Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ejercicio de la delegación de firma aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2025.

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº \*\*\* 48.25 \*\* interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de **"Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal"** (En adelante EMTSAM), con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio-Programa.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - En el ejercicio 2021, el Área de Fomento del Empleo y la EMTSAM formalizaron un Convenio-Programa por una duración de cuatro años, para facilitar el uso del transporte público a Estudiantes y Personas Jóvenes, y garantizar su accesibilidad, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** - Con fecha 16 de julio del año 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el punto nº 12, se aprobaron los Convenios Programas de la Empresa Municipal de Transportes, S.A.M (EMTSAM) con las distintas áreas del Ayuntamiento, para el fomento y accesibilidad al transporte urbano, de determinados colectivos en la ciudad de Málaga.

**TERCERO.** - Que el Área de Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo de personas que están desempleadas y en búsqueda activa de empleo en la ciudad de Málaga, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que, estando próxima la finalización del convenio programa suscrito en el año 2021 y habiéndose producido cambios en los títulos de transporte de la ordenanza municipal que regula los servicios de transporte colectivo público, procede formalizar un nuevo convenio adaptado a la vigente ordenanza de prestación del servicio en lugar de prorrogar este.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:22	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**CUARTO.** – Según se establece en el art. 4 de la Ley 2/2003, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y el art. 25.2 de la Ley 7/1985, los municipios son competentes para gestionar los servicios urbanos de transporte.

Que EMITSAM, según el art. 2 de sus Estatutos, es la empresa municipal de capital íntegramente público que tiene por objeto la gestión directa en régimen de monopolio de los servicios de transporte colectivo urbano en Málaga y ostenta la condición de medio propio del Ayuntamiento, conforme al art. 3 de sus Estatutos y al art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** - En virtud del art. 24 de la Ley 2/2003, las Administraciones Públicas pueden suscribir contratos-programa para financiar y potenciar el transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa se erige como un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

El presente convenio se fundamenta en los principios de equidad, seguridad y accesibilidad.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Programa para fomentar el uso del transporte público de personas que están desempleadas y en búsqueda activa de empleo con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. – Objeto y alcance.

El presente Convenio Programa tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas desempleadas que cumplan los requisitos que establezca el Área de Fomento del Empleo.

Para ello, el Área de Fomento del Empleo tiene asignada en el presupuesto municipal una dotación presupuestaria para la prestación a este colectivo del servicio de transporte urbano por parte de EMTSAM.

### SEGUNDA. - Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias, todas aquellas que estén desempleadas y que acrediten, estar en búsqueda activa de empleo mantengan un proceso de intervención abierto con el equipo tras la valoración de este.

Por el Instituto Municipal de Fomento del Empleo (IMFE) se tramitará la correspondiente convocatoria pública con los criterios objetivos que determinen las personas beneficiarias de esta ayuda al colectivo de personas desempleadas en búsqueda de empleo, así como el procedimiento y el órgano de selección.

El número estimado de personas beneficiarias vendrá determinado por la cuantía que se consigne al efecto en el Presupuesto Municipal en cada ejercicio anual, siendo este para el año 2025:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:22	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ciudad  
de Málaga



Título de transporte	Nº viajes previstos
TARJETA DE AYUDA AL EMPLEO	38.100

**TERCERA.** - La "Tarjeta bono-bús para Ayuda al Empleo." será válida para su utilización en la modalidad de 50 viajes en cualquiera de las líneas de EMTSAM, con excepción de la del aeropuerto.

**CUARTA.-** La persona desempleada que previamente haya obtenido el documento expedido por el Área de Fomento del Empleo y que le habilita para solicitar la tarjeta especial de transporte, deberá personarse en la oficina de EMTSAM, sita en la Alameda Principal, nº 47, donde tras presentar dicho documento se y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, la E.M.T. le entregará un ejemplar de la tarjeta Ayuda al Empleo, totalmente gratuita, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

El importe total de la recarga de 50 viajes será cubierto en su totalidad por el Área de Fomento del Empleo, aplicándose para su valoración como tarifa de referencia: 1,40€. Dado que EMTSAM tiene previsto llevar a cabo una modificación de tarifas durante la anualidad de 2026 debido al aumento que ha experimentado en estos últimos años su tarifa técnica o de equilibrio, el importe a aplicar en concepto de tarifa de referencia para este Convenio se actualizará a 1,50€ cuando se lleve a cabo la actualización del cuadro tarifario de EMTSAM.

**QUINTA.-** Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área correspondiente, tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para el año 2025 la partida presupuestaria n º 00.4413.44900.

Esta aportación, no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar el mantenimiento de situaciones que merecen unas tarifas especiales y donde no hay una distorsión de la competencia.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria en atención al ejercicio anual correspondiente.

**SEXTA.** - De acuerdo a las estimaciones realizadas en función a comportamientos anteriores en esta tipología de títulos de transporte, conforme se establece en la Estipulación Segunda, el importe se cifra en **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (53.340,00 €).**

Como indicábamos anteriormente, para el cálculo de dichos importes se ha tomado como tarifa de referencia: 1,40€.

Según la duración inicial establecida para este Convenio y considerando que EMTSAM prevé revisar su cuadro tarifario durante 2026 como consecuencia del incremento experimentado en los últimos años por la tarifa técnica o de equilibrio, cuando dicha actualización se materialice, la tarifa de referencia para este Convenio se elevará a **1,50 €**.

Por tanto, considerando esta nueva tarifa de referencia establecida para las anualidades sucesivas, **durante el periodo de 2026, 2027 y 2028** se destinará en concepto de dotación presupuestaria los siguientes importes:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por:	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:22	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dotación presupuestaria plurianual	
Periodo duración inicial	Tarjeta Ayuda al empleo
2026	57.150€
2027	57.150€
2028	57.150€

Para ello, por parte de EMTSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.

#### SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

##### Por parte de EMT, SAM

EMTSAM en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Además, se justificará debidamente al Área de Fomento del Empleo la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación del informe correspondiente.

##### Por parte del Área de Fomento del Empleo del Ayto. de Málaga.

Por su parte, el Área de Fomento del Empleo emitirá el correspondiente documento de comparecencia a la persona interesada, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos establecidos.

El Área de Fomento del Empleo del Ayuntamiento, se compromete a abonar mediante la oportuna transferencia a EMTSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. En el mes de mayo se abonará el 50% de dicho importe, y el resto, en el mes septiembre.

Dicho importe está exento de IVA, según el art. 78.2, apartado 3º, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

#### OCTAVA. - Normas de tramitación y uso de las tarjetas.

EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para personas desempleadas, y emitirá las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario hacer uso de los 50 viajes.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:22	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La tramitación de las Tarjetas se podrá realizar en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, nº 47, de Málaga o a través de nuestra página web: emtmalaga.es. Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención al Cliente.

#### NOVENA. - Supervisión del desarrollo del Convenio.

Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Fomento de Empleo facilitará a EMTSAM periódicamente, una relación nominal con los datos de aquellas personas desempleadas que, previa la justificación de los requisitos exigidos, hayan sido declarados beneficiarios de la tarjeta de Ayuda al Empleo.

Así para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte representantes designados por cada una de las partes firmantes. Por parte de EMTSAM formarán parte de la misma la Directora Financiera y el Director de Operaciones. Por parte del Ayuntamiento de Málaga será la persona que ostente el cargo de Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

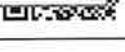
En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

#### DÉCIMA. - Régimen jurídico.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:22	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En aquellos aspectos que no vengan determinados en el artículo 24 de Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el convenio se regirá por lo previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieren ser resueltas, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Málaga.

#### DÉCIMO PRIMERA. - Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del Convenio seguirá los trámites procedimentales preceptivos que correspondan conforme la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier caso, la modificación precisará necesariamente el acuerdo unánime de los firmantes.

#### DÉCIMO SEGUNDA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. 1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y estará referido a los ejercicios presupuestarios 2025 a 2028. No obstante, según prevé el apartado 2º del mismo artículo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Durante la vigencia del presente Convenio, los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto de este serán actualizados según se determine en el Presupuesto Municipal anual aprobado para el ejercicio que corresponda.

#### DÉCIMO TERCERA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.

La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: [clientes@emtsam.es](mailto:clientes@emtsam.es).

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:22	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

**LEGITIMACIÓN:** La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

**DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

**EJERCICIO DE DERECHOS:** El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivos estos derechos, puede enviar un email a [privacidad@emtsam.es](mailto:privacidad@emtsam.es) o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

**COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS:** En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- [www.agpd.es](http://www.agpd.es); Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: [dpd@emtsam.es](mailto:dpd@emtsam.es).

#### DÉCIMO CUARTA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:

- a) El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.
- d) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento motivado de la otra parte, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:22	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se acredita efectivamente la producción de los mismos.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por decisión de cualquiera de las partes si sobreveniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- g) La suspensión definitiva del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- h) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

**DÉCIMO QUINTA.** - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**DÉCIMO SEXTA.** - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en la Concejala Delegada de Fomento de Empleo.

En prueba de conformidad, las partes intervenientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**La Concejala Delegada de  
Fomento del Empleo ,**

FLORES Firmado  
DELGADO digitalmente por  
MARIA DE LA MARIA DE LA PAZ  
PAZ - DNI - DNI :  
\*\*\*1002\*\* Fecha: 2025.08.04  
11:53:49 +02'00'

**El Director- Gerente EMTSAM Educación y**

\*\*\*4825\*\* Firmado  
MIGUEL RUIZ digitalmente por  
(R: MIGUEL  
A29122249 RUIZ (R: A29122249)  
Fecha: 2025.08.01  
12:47:12 +02'00'

**Fdo: María de la Paz Flores Delgado**

**Fdo: Miguel Ruiz Montañez**

#### **DILIGENCIA**

Se extiende para constar que el presente Convenio es conforme a Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado con efectos desde la suscripción.

Málaga, en la fecha de la firma electrónica

El Staff Jurídico del Área de Movilidad,  
por delegación del Titular del Órgano de  
Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: Manuel González Carrasco

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:22	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			